

## Acuerdo de Concejo N° 001-027-2023

La Punta, 20 de octubre del 2023.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 20 de octubre de 2023, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;



### VISTOS:

El Memorando N° 460-2023-MDLP/GATDECT emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, Desarrollo Económico y Turismo; el Informe N° 160-2023/MDLP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 604-2023-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; y,



### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el artículo 74° de la Carta Magna, modificado por la Ley N° 28390, con el que concuerda el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que las ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales, los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir arbitrios, tasas, licencias derechos y contribuciones, o exonerar de estas, conforme a Ley;

Que, mediante los numerales 8 y 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establecen que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas, así como crear, modificar, suprimir o exonerar entre otros, los arbitrios, conforme a Ley;

Que, mediante el artículo 36° del TUO del Código Tributario, se puede conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria con carácter general al deudor que lo solicite. Agrega el artículo 41° de la misma norma que *"excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que*

administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo'.



Que, mediante el Memorando N° 460-2023-MDLP/GATDECT de fecha 10 de octubre de 2023, la Gerencia de Administración Tributaria, Desarrollo Económico y Turismo propone establecer un beneficio especial para el pago de deudas tributarias y no tributarias mediante ordenanza. En ese sentido, menciona que "(...) es necesario tomar acciones en referencia al tratamiento de los tributos municipales, por lo que propone que se otorgue un incentivo excepcional para aquellos vecinos del distrito que cumplan con efectuar el pago los Arbitrios Municipales, así como del Impuesto Predial y, de esta forma, con relación a este último tributo, se pueda cumplir con el Compromiso N° 2 en el marco del Programa de incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023 (...).";



Que, mediante el Informe N° 160-2023/MDLP/OGAJ de fecha 11 de octubre de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando que "Resulta PROCEDENTE la aprobación del Proyecto de la Ordenanza Municipal, que aprueba el Programa de Beneficio Especial para el Pago de Deudas Tributarias y No Tributarias en la jurisdicción del distrito de La Punta, propuesto por la Gerencia de Administración Tributaria, Desarrollo Económico y Turismo en su Memorando N° 460-2023-MDLP/GATDET; Sin perjuicio de ser elevado los actuados al Concejo Municipal para el trámite correspondiente.";

Que, mediante el Memorando N° 604-2023-MDLP/GM de fecha 13 de octubre de 2023, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 160-2023-MDLP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Secretaría General, solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

#### ACUERDA:

**Artículo Primero. – APROBAR** el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Programa de Beneficio Especial para el Pago de Deudas Tributarias y No Tributarias en la jurisdicción del distrito de La Punta; de conformidad con lo señalado en el Memorando N° 460-2023-MDLP/GATDECT de fecha 10 de octubre de 2023 emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, Desarrollo Económico y Turismo y el Informe N° 160-2023/MDLP/OGAJ de fecha 11 de octubre de 2023 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Segundo. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración Tributaria, Desarrollo Económico y Turismo, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

**Artículo Tercero. - DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**Artículo Cuarto. - ENCARGAR**, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
OSCAR GUILLERMO ARANA SILVA  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN  
ALCALDE